

RESOLUCIÓN MOTIVADA 01/UAIP-2016.

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información 012-RNPN-2016, presentada el pasado diez de los corrientes, por el ciudadano [REDACTED] de veintidós años de edad, del municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], quien se identifica mediante DUI número [REDACTED], requiriendo lo siguiente: "Oferta técnica, financiera y económica del Asocio General Security (El Salvador) S.A. de C.V. y El Salvador Network, S.A.". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

-La solicitud hace referencia a información presentada por el Asocio General Security (El Salvador) S.A. de C.V. y El Salvador Network, S.A., en la licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010, "Concesión de los servicios públicos del Documento Único de Identidad", siendo la única licitación en la que han participado como asocio, dicha información fue presentada por entes ajenos al RNPN y que eventualmente podrían contener elementos sujetos a secreto profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciaria u otro, sujeto a confidencialidad, de conformidad a los artículos 6, literal f) y 24, literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

-De conformidad al artículo 25 de la misma normativa, este tipo de información solo puede proporcionarse mediante el consentimiento escrito, libre y expreso del titular de la misma. Para estos efectos, debe de entenderse como titular de la información contenida en los mismos, a las empresas que han elaborado la referida oferta técnica y que podrían verse afectadas en alguno de sus derechos por la posible difusión, en virtud de haberse presentado requerimiento ante esta oficina, con base en el derecho ciudadano de acceso a la información pública.

-La entrega de documentos en el marco de los procesos de contratación pública, no supone la transferencia de la titularidad de derechos que los particulares tengan sobre los mismos a favor del Estado, sino que constituyen un ofrecimiento para la formalización de una relación contractual. En tal sentido, las entidades contratantes y sus autoridades de revisión no divulgarán información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores (Art. 9.12, numeral 3 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, ratificado por El Salvador el 17 de diciembre de 2004).

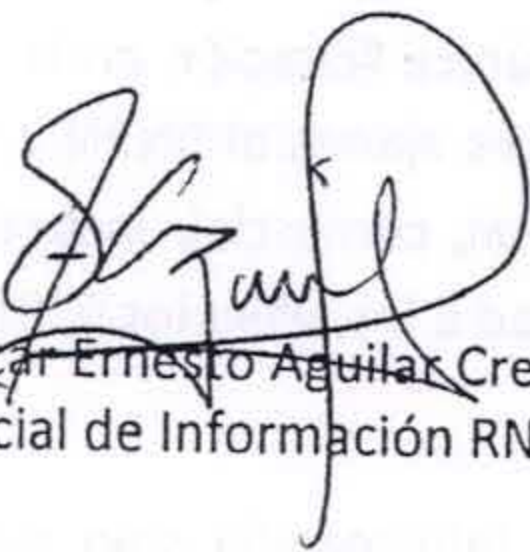
-En atención a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la LAIP, en los casos que se considere pertinente, podrá requerirse al titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá cinco días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. Según lo establecido en el mismo artículo, el silencio del requerido será considerado como una negativa para su entrega.

[REDACTED]

Por lo tanto, el infrascrito Oficial de Información, **RESUELVE: REQUERIR** a las empresas General Security (El Salvador) S.A. de C.V. y El Salvador Network, S.A. que expresen su consentimiento expreso y por medio escrito, para proceder a la difusión de la Oferta Técnica presentada por ésta en la licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010, "Concesión de los servicios públicos del Documento Único de Identidad". Dicho escrito, deberá remitirse a la Unidad de Acceso a la Información del Registro Nacional de las Personas Naturales en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Para efectos de notificación, remítase la presente resolución a la dirección señalada por éstas en la referida oferta presentada al RNPN, siendo ésta el [REDACTED]

Notifíquese,



Oscar Ernesto Aguilar Crespín.
Oficial de Información RNPN.

